



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-32019616-GDEBA-DGAOPDS COMPAÑÍA MEGA SA

VISTO el EX-2019-32019616-GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/20 y la Resolución OPDS N° 492/19; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma COMPAÑÍA MEGA S.A., CUIT N° 30-69613988-8, con domicilio en San Martín N° 344 Piso 10, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Brazo de Carga de Gasolina”, a ejecutarse en el muelle que utiliza la empresa Profértil S.A. en jurisdicción portuaria de Bahía Blanca, coordenadas Latitud Sur: 38° 47’ 18” y Longitud Oeste: 62° 17’ 07”, provincia de Buenos Aires, cuyos fines acompaña presenta proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la instalación y operación por parte de la empresa COMPAÑÍA MEGA S.A. de un brazo de carga de gasolina, en reemplazo de la instalación de manguerotes que se encuentra en el muelle de la empresa Profértil S.A.;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que procede dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Anexo I IF-2020-12208373- GDEBADPEIAOPDS de la presente resolución;

Que por aplicación del artículo 74 inc 4.1 de la Ley N° 15.079 se ha liquidado la tasa correspondiente al otorgamiento de la presente Declaración de Impacto y la misma se encuentra abonada;

Que a través de la RESOL-2019-492-GDEBA-DGAOPDS se estableció el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723, la que se formalizará mediante un acto administrativo de la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos, desde el punto de vista estrictamente legal, a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de

Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas, habida cuenta su carácter eminentemente técnico, excede la órbita de su control;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno en orden 58;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por la firma COMPAÑÍA MEGA S.A., CUIT N° 30-69613988-8, con domicilio en San Martín N° 344 Piso 10, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2020-12208373-GDEBADPEIAOPDS) de la presente, denominado “Brazo de Carga de Gasolina”, a ejecutarse en el muelle que utiliza la empresa Profértil S.A. en jurisdicción portuaria de Bahía Blanca, coordenadas Latitud Sur: 38° 47’ 18” y Longitud Oeste: 62° 17’ 07”, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución N° RESOL-2019-492- GDEBA-OPDS.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.